

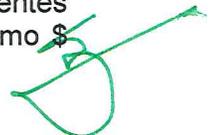
Página 1 de 14	ACTO DE GERENCIA	
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

- I. **ÁREA:** GERENCIA GENERAL
- II. **ACTO:** No. 06
- III. **FECHA:** marzo 10 de 2023
- IV. **PREÁMBULO:**

El Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, en uso de sus facultades legales y especialmente las otorgadas por los estatutos internos de la empresa; en atención a las siguientes consideraciones, procede a actualizar las tarifas del servicio de acueducto y de otros servicios complementarios que presta el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP a partir de la vigencia 2023.

V. **CONSIDERANDO:**

1. Que el amb S.A. ESP. como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios tiene libertad regulada en la aplicación de sus tarifas conforme lo establecido en el artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, Título VI de la Ley 142 de 1994 y los criterios y metodologías trazados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.
2. Que atendiendo lo contemplado en el Artículo 59 "DE LAS TARIFAS Y SUBSIDIOS" de los Estatutos del amb S.A. ESP. No. 911 de 20/09/2019, la Sociedad deberá dar aplicación estricta a las políticas que en materia de tarifas y subsidios que se establecen en las Leyes 142 y 143 de 1994 y en las normas que la reglamentan, modifiquen o sustituyan y las que fijen las Comisiones de Regulación.
3. Que la Junta Directiva del amb S.A. ESP, tal y como consta en Acta No. 895 del 26 de enero de 2023, en sesión del mismo día, mes y año, autorizó de manera unánime el Ajuste de Tarifas atendiendo lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 2.1.2.1.4.7.1. "Actualización de los Costos" de la Resolución CRA 943 de 2021. El incremento por actualización tarifaria es del 3,7300% (Valor acumulado del IPC desde el mes de agosto de 2022 hasta el mes de diciembre de 2022). Se conservarán estos valores de las tarifas siempre y cuando no se produzca una variación mínima del 3% en el IPC nacional, tomando como base el IPC causado a partir del mes de diciembre de 2022.
4. Que como consecuencia de la anterior aprobación se establecieron los siguientes costos de referencia: Cargo Fijo \$ 9.585,99 (suscriptor/mes), Cargo por consumo \$ 2.857,97 (\$/m³).



5. Que los Concejos Municipales de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de 1991; la Ley 142 de 1994, la Ley 136 de 1994, Ley 632 de 2000, el Decreto 1013 de 2005 modificado por el Decreto 4784 de 2005, el Decreto 4924 de 2011 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 596 de 2016 y el Decreto 631 de 2017; definieron mediante Acuerdo Municipal, los porcentajes de Subsidios y de Aportes Solidarios a aplicar en las Tarifas de Servicio de Acueducto, según la siguiente tabla:

SUSCRIPTOR	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	GIRON
	Bucaramanga Acuerdo Municipal No. 002 de Febrero 21 de 2022 Período: 2022-2026	Floridablanca Acuerdo Municipal No. 009 de Octubre 26 de 2022 Vigencia: 2023	Girón Acuerdo Municipal No. 047 de Noviembre 26 de 2022 Vigencia: 2023
Estrato 1	-50%	-45%	-25%
Estrato 2	-30%	-30%	-20%
Estrato 3	-10%	-15%	-5%
Estrato 4	0%	0%	0%
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Oficial	0%	0%	0%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%
Especial	0%	0%	0%
Temporal	50%	60%	50%
Pilas Públicas	-70%	-70%	-50%

6. Que el amb S.A. ESP presta otros servicios por actividades complementarias que se requieren para la captación de agua, su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 142/94.
7. Que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP realizó el estudio de costos en los cuales se incurre para lograr la conexión de un nuevo suscriptor, ajustado a la Resolución CRA 943 de fecha 29 de abril de 2021 (Art. 2.2.1 – 2.2.12).
8. Que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga realizó el estudio de costos de la instalación de medidores por reposición en enero de 2022, cuyo resultado es de cuarenta y siete mil quinientos sesenta y nueve pesos (\$47.569), el cual se presentó al interior del Comité Corporativo del amb S.A. ESP del 18 de febrero de 2022 y con el fin de reducir el impacto a nuestro cliente se definió una gradualidad de tres años, por lo tanto el valor para 2023, corresponde a treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (\$ 36.445), valor que debe ser incrementado en el mismo porcentaje que el SMMLV.
9. Que es necesario actualizar el valor de algunos de los demás servicios que presta el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, tomando como base el IPC

nacional a 31 de diciembre de 2022 o el porcentaje de incremento del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2023, según sea el caso.

10. Que la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC) registrado por el DANE a 31 de diciembre de 2022 fue de 13.12%
11. Que el incremento del salario mínimo legal para el año 2023, se estableció en el 16% fijado por Decreto del Gobierno Nacional.
12. Que es conveniente disponer de una fuente de información actualizada y de fácil consulta, no sólo para los fines administrativos del amb S.A. ESP., sino también para los de los suscriptores que la requieran.

VI. DECIDE:

PRIMERO. Establecer las Tarifas vigentes por concepto de Cargo Fijo (\$/suscriptor-mes) y Cargo por consumo (\$/m³) del Servicio Público Domiciliario de Acueducto ofrecido a los suscriptores de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, las cuales regirán a partir de la facturación del mes de abril de 2023, correspondiente a los consumos del mes de febrero de 2023, así:

USO RESIDENCIAL	ESTRATO 1			ESTRATO 2		ESTRATO 3			ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
	B/MANGA	FLORIDA	GIRÓN	B/GA-F/DA	GIRÓN	B/MANGA	FLORIDA	GIRÓN			
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	-50%	-45%	-25%	-30%	-20%	-10%	-15%	-5%	0%	50%	60%
CARGO FIJO (\$/Susc. Mes)	4.793,00	5.272,29	7.189,49	6.710,19	7.668,79	8.627,39	8.148,09	9.106,69	9.585,99	14.378,99	15.337,58
CONSUMO BÁSICO (\$/m ³)	1.428,99	1.571,88	2.143,48	2.000,58	2.286,38	2.572,17	2.429,27	2.715,07	2.857,97	4.286,96	4.572,75
CONS. COMPLEMENTARIO (\$/m ³)	2.857,97	2.857,97	2.857,97	2.857,97	2.857,97	2.857,97	2.857,97	2.857,97	2.857,97	4.286,96	4.572,75
CONS. SUNTUARIO (\$/m ³)	2.857,97	2.857,97	2.857,97	2.857,97	2.857,97	2.857,97	2.857,97	2.857,97	2.857,97	4.286,96	4.572,75

USO NO RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	ESPECIAL	TEMPORAL			PILAS PÚBLICAS		
					BGA	FLORIDA	GIRÓN	BGA	FLORIDA	GIRÓN
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	50%	30%	0%	0%	50%	60%	50%	-70%	-70%	-50%
CARGO FIJO (\$/Susc. Mes)	14.378,99	12.461,79	9.585,99	9.585,99	14.378,99	15.337,58	14.378,99	2.875,80	2.875,80	4.793,00
CARGO CONSUMO (\$/m ³)	4.286,96	3.715,36	2.857,97	2.857,97	4.286,96	4.572,75	4.286,96	857,39	857,39	1.428,99

PARÁGRAFO PRIMERO: La tarifa del metro cúbico de agua potable en bloque es de \$2.857,97 /m³

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las anteriores Tarifas se encuentran afectadas con los niveles de Subsidios y de Aportes Solidarios en concordancia a los establecido mediante siguientes los Acuerdos Municipales: Municipio de Bucaramanga, Acuerdo Municipal No. 002 de febrero 21 de 2022, para el periodo 2022-2026, Municipio de Floridablanca, Acuerdo Municipal No. 009 de octubre 26 de 2022, para la vigencia 2023 y Municipio de Girón, Acuerdo Municipal No. 047 de noviembre 26 de 2022, para la vigencia 2023, detalladas en la tabla del considerando número 5.

Página 4 de 14	ACTO DE GERENCIA	
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

PARÁGRAFO TERCERO: Es preciso aclarar que se excluye de esta actualización, los costos medios de las tasas ambientales.

PARÁGRAFO CUARTO: El Consumo Complementario (incluye áreas comunes) y Suntuario de los Estratos 1, 2 y 3 no es objeto de Subsidio

PARÁGRAFO QUINTO: La Contribución se aplica a la totalidad del consumo a los usuarios de Estratos 5 y 6, y de los Usos Comercial, Industrial y Temporal

PARÁGRAFO SEXTO: Se conservarán estos valores de las tarifas siempre y cuando no se produzca una variación mínima del 3% en el IPC nacional, tomando como base el IPC causado a partir del mes de diciembre de 2022, atendiendo lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 2.1.2.1.4.7.1. "Actualización de los Costos" de la Resolución CRA 943 de 2021.

SEGUNDO. Se fijan los costos directos de conexión para nuevos suscriptores a partir de la vigencia 2023, en el valor de quinientos veintiocho mil cien pesos (\$ 528.100) para todos los usos y estratos en diámetros de acometida hasta 1".

PARAGRAFO PRIMERO. Para los casos en que la acometida es mayor a 1" se requiere el apoyo de la cuadrilla de macro medidores para la instalación del equipo de medida y accesorios, actividad que realizan tres (3) trabajadores durante aproximadamente 2 horas, razón por la cual al valor del costo directo de conexión se le adicionará costo por mano de obra de esta cuadrilla. Por lo anterior, el costo de conexión para acometidas mayores a 1" asciende a la suma de \$ 817.582.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las Pilas Públicas no se les cobrará costos directos de conexión. A los inmuebles clasificados en el Uso Especial se les liquidarán los costos directos de conexión con la misma tarifa establecida por este concepto para el Estrato 4 del Uso Residencial.

PARÁGRAFO TERCERO: Financiación de los Costos Directos de Conexión: El plazo de Financiación para nuevos suscriptores será así:

USO / ESTRATO	CUOTA INICIAL	FINANCIACION
Estrato 1 y 2	5%	Hasta 36 meses
Estrato 3	10%	Hasta 24 meses
Estrato 4	25%	Hasta 18 meses
Estrato 5 y 6	50%	Hasta 12 meses
Comercial	50%	Hasta 12 meses

Los Usos Industrial, Oficial y Especial no tendrán opción de financiar este concepto, excepto por autorización de la Gerencia General del amb S.A. ESP.

PARÁGRAFO CUARTO: Los nuevos suscriptores, vinculados a través de solicitudes con proyecto hidráulico, deberán cancelar el valor de los costos directos de conexión para la



totalidad de unidades que componen dicho proyecto, independientemente de la existencia de instalaciones antiguas.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando existan acometidas antiguas del servicio de acueducto y el inmueble sea objeto de reconstrucción, modificación o segregación, el derecho al servicio quedará asignado a aquella sección del inmueble por donde se encuentre instalada la acometida y, por tanto, no será objeto del cobro del aporte de conexión. En ningún caso esto aplicará para inmuebles en los que se requiera proyecto hidráulico.

TERCERO. Financiación a Constructoras: Para proyectos de construcción mayores a veinticinco (25) unidades, se podrá financiar el valor total de los costos directos de conexión y de los medidores, con una cuota inicial del 35% y el saldo financiado máximo a doce (12) cuotas, según solicitud de la Constructora y siempre y cuando cumplan la totalidad de requisitos establecidos por el amb que respalden la obligación contraída, así como el trámite del paz y salvo del temporal de construcción y el pago del retiro de acometida que trata el artículo décimo cuarto del presente acto, valores que no serán objeto de financiación.

El Contrato de Financiación de los Costos Directos de Conexión y Medidores, podrá ser formalizado con la Constructora una vez sea aprobada técnicamente la revisión de instalaciones, con lo cual será factible realizar la entrega de los medidores de las unidades que componen dicho proyecto.

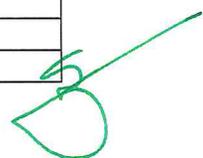
CUARTO. Fijar los siguientes valores para la vigencia 2023, por concepto de suspensión y reinstalación del servicio de Acueducto, en cumplimiento de la Resolución CRA 424 de 2007, así:

- ✓ **Valor Suspensión** \$ 16.240 (1.4% sobre el SMMLV)
- ✓ **Valor reinstalación** \$ 13.920 (1.2% sobre el SMMLV)

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que los valores aquí señalados se determinan con base en el salario mínimo legal mensual vigente, anualmente y a partir del 1° de enero de cada año estos valores se actualizan de manera automática y serán liquidados conforme al nuevo salario mínimo legal vigente establecido por el Gobierno Nacional para cada año.

QUINTO. Fijar los costos directos de mano de obra por conexiones y arreglos de instalaciones domiciliarias así:

VALOR / HORA	
Hora Ordinaria	\$ 48.247
Hora Extra Diurna	\$ 60.308
Hora Extra Nocturna	\$ 84.433
Hora Extra Diurna Festiva	\$ 108.557
Hora Extra Nocturna Festiva	\$ 132.681



PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos de materiales, se cargarán según reporte de materiales utilizados por los ejecutores de la reparación y liquidación por parte de Almacén General.

SEXTO. Establecer el precio de venta de medidores en los siguientes valores, incluido el IVA, así:

ÍTEM	TIPO	CARACTERÍSTICAS	CLASE	DIAM	LONGITUD	VR. VENTA INCLUIDO IVA
1	Velocidad	Chorro Único	R-160 H/V	1/2"	115 mm	\$ 213.300
2	Velocidad	Chorro Único	R-160	3/4"	130 mm	\$ 426.829
3	Velocidad	Chorro Múltiple	R-160	1"	260 mm	\$ 436.500
4	Velocidad	Chorro Múltiple	R-160	1 1/2"	330 mm	\$ 988.176
5	Velocidad	Chorro Único Tipo Woltman	R-160	2"	220 mm	\$ 2.127.577
6	Velocidad	Chorro Único Tipo Woltman	R-160	3"	220 mm	\$ 2.704.362
7	Velocidad	Chorro Único Tipo Aquila	R-315	3"	350 mm	\$ 2.861.950
8	Electromagnético	IP 67	-	3"	200 mm	\$ 12.167.155
9	Velocidad	Chorro Único Tipo Woltman	R-160	4"	360 mm	\$ 3.281.544
10	Ultrasónico de 1/2"	Método medición estático, preequipado lectura remota, conexión roscada G 3/4"	R-400	1/2"	110 mm	\$ 712.572
11	Ultrasónico de 3/4"	Método medición estático, preequipado lectura remota, conexión roscada G 1"	R-400	3/4"	130 mm	\$ 732.421
12	Ultrasónico de 1"	Método medición estático, preequipado lectura remota, conexión roscada G 1 1/4"	R-400	1"	260 mm	\$ 2.283.372

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de estimular la vinculación de nuevos suscriptores se realizará un descuento comercial de \$ 15.000 sobre el precio de los medidores de velocidad chorro único R-160 H/V Longitud 115, diámetro 1/2", con lo cual el precio de venta incluido IVA se establece en \$198.300

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de medidor por reposición, se reconocerá al usuario un descuento de \$15.000 para los medidores chorro único R-160 H/V Longitud 115, diámetro 1/2", siempre y cuando el usuario entregue el medidor antiguo, con lo cual el precio de venta por reposición de estos medidores será de \$ 198.300, incluido IVA, siempre y cuando el usuario entregue al amb S.A. ESP el medidor que es objeto de reposición.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del medidor para nuevos suscriptores y reposición, para todos los diámetros incluye el costo de calibración metrológica correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: Los precios correspondientes a los elementos, accesorios y equipos requeridos para la ejecución de servicios técnicos de inspección, revisión y reparación de acometidas, así como la revisión, reinstalación y reposición de equipos de



medición, se incluirán y discriminarán en los documentos emitidos por los procesos de Gestión Operativa de Clientes, Instalaciones y Medidores y Distribución, de conformidad con la facultad que tiene el amb S.A. ESP. para facturar otros cobros y servicios relacionados con la prestación del servicio, según la cláusula décima octava del contrato de condiciones uniformes.

PARÁGRAFO QUINTO: El Plazo de financiación para venta de medidores a nuevos suscriptores es:

USO / ESTRATO	FINANCIACION
Estrato 1, 2 y Pilas Públicas	Hasta 36 meses
Estrato 3	Hasta 24 meses
Estrato 4	Hasta 18 meses
Estrato 5 y 6	Hasta 12 meses
Comercial	Hasta 12 meses
Otros	Pago de Contado

PARÁGRAFO SEXTO: El Plazo de financiación del medidor por Reposición, es:

Uso - Estrato	Financiación
1 y 2	Hasta 36 meses
3 y 4	Hasta 18 meses
5 y 6	Hasta 12 meses
No Residenciales	Hasta 6 meses

SEPTIMO. Establecer el costo del valor de mano de obra por reposición de medidor en cuarenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos (\$ 42.276) más IVA. Este valor no incluye el valor de materiales que se incurran en su reposición.

OCTAVO. Cuando el Usuario solicite la prestación del servicio de instalación de Acometida (desde la derivación de la red local hasta la cajilla del medidor) se fijan los siguientes valores:

Acometida corta (hasta 3 m):	\$ 604.800 incluido IVA
Acometida larga (hasta 6 m):	\$ 702.000 incluido IVA

PARAGRAFO: En el evento de requerir cruces de vía en pavimento flexible o rígido, este se pagará en proporción a las cantidades ejecutadas y los precios establecidos en el numeral de recuperación de espacio público del presente acto de tarifas.

NOVENO. La construcción a todo costo de la cámara para instalación de macromedidores, tendrá el siguiente costo incluido IVA.

DIAMETRO	COSTO
1'	\$ 2'986.326
1½'	\$ 3'434.351

2'	\$ 3'949.073
3'	\$ 5'924.364
4'	\$ 7'701.975

PARAGRAFO PRIMERO. Establecer el costo de las verificaciones de los macro medidores en terreno cuando no sean comprados al amb a solicitud del usuario:

Diámetro	Valor Verificación macro medidor en terreno
1 ½'	\$ 252.884
2'	\$ 328.748
3'	\$ 427.372
4'	\$ 555.583

DECIMO. Para las reparaciones generales (daños y domiciliarias) iguales o mayores de Veinte Mil Pesos (\$20.000) se financiarán a máximo dieciocho (18) cuotas y las inferiores a Veinte Mil Pesos (\$20.000) a Una (1) sola cuota.

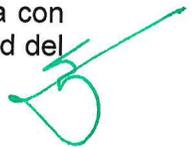
DECIMO PRIMERO. Fijar la tarifa, incluido IVA, por la calibración, observar el proceso de calibración, revisión externa, retiro, instalación y transporte del medidor de la siguiente manera:

VALORES SERVICIOS DEL LABORATORIO (incluido IVA)						
Diámetro del medidor (DN)	Calibración ≥ 100 medidores (B, C y R ≤ 160)	Calibración < 100 medidores (B, C y R ≤ 160)	Calibración ≥ 100 medidores (R ≥ 200)	Calibración < 100 medidores (R ≥ 200)	Observar la calibración del medidor	Revisión externa del medidor
DN 15 (½')	\$ 28.916	\$ 32.128	\$ 57.831	\$ 64.257	\$ 202.409	\$ 15.422
DN 20 (¾')	\$ 43.373	\$ 48.193	\$ 86.747	\$ 96.385		
DN 25 (1')	\$ 61.962	\$ 68.847	\$ 123.924	\$ 137.693		

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no se requiera observar el proceso de calibración, el retiro, instalación y transporte del medidor, se cobrará la tarifa estipulada de calibración o revisión externa del medidor en el laboratorio de acuerdo a su diámetro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el medidor presenta causal (es) de no calibración, se cobrará la tarifa equivalente de revisión externa del medidor y de retiro, instalación y transportes

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el Cliente solicite y sea autorizado para estar presente para observar la calibración del medidor de su propiedad, tiene que cancelar la tarifa con anterioridad a su visita. Lo anterior en cumplimiento de las políticas de confidencialidad del



Página 9 de 14	ACTO DE GERENCIA	 ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUGARALMANDA S.A. E.S.P.
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

laboratorio, ya que únicamente se puede instalar en el banco de calibración, el medidor de propiedad del Cliente.

DECIMO SEGUNDO. Establecer el cobro de revisión servicios técnicos (revisión especializada) cuando ésta sea solicitada por el usuario en los eventos en que no se presente desviación significativa del consumo, así:

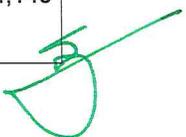
- ✓ **Unidades Individuales:** Se cobrará la suma de cincuenta y cinco mil pesos (\$ 55.000).
- ✓ **Copropiedades (medidores generales), Bodegas e Industrias cuya área superen los 200 metros cuadrados:** Serán objeto de cobro según el número de horas/operarios utilizados para realizar la labor.

DECIMO TERCERO. Establecer la tarifa por concepto de: (i) Primera Revisión Proyecto Hidráulico, (ii) A partir de la segunda Revisión Proyecto Hidráulico, (iii) Revisión sistema hidráulico por visita, (iv) Supervisión de la prueba hidráulica y (v) Supervisión técnica para las obras de extensión de redes ejecutadas por terceros y/o urbanizadores de la siguiente manera:

ITEM	UN D	VALOR
✓ PRIMERA REVISION PROYECTO HIDRAULICO		
Revisión proyecto hidráulico - proyecto hasta de 5 unidades de viviendas, locales y bodegas	UN D	\$ 88.910
Revisión proyecto hidráulico - proyecto mayores de 5 hasta 20 unidades de viviendas, locales y bodegas	UN D	\$ 133.365
Revisión proyecto hidráulico - proyectos mayores de 20 hasta 60 unidades de vivienda, locales y bodegas	UN D	\$ 197.578
Revisión proyecto hidráulico - proyectos mayores de 60 unidades de vivienda, centros comerciales, clínicas, hospitales, hoteles, plazas de mercado, universidades, estadios, y coliseos y similares	UN D	(\$ 266.730 + N° Viviendas x 1.497) + IVA

✓ * A PARTIR DE LA SEGUNDA REVISION PROYECTO HIDRAULICO		
Revisión proyecto hidráulico - proyecto hasta de 20 unidades de viviendas, locales y bodegas	UN D	\$ 266,730
Revisión proyecto hidráulico - proyectos mayores de 20 hasta 60 unidades de vivienda, locales y bodegas	UN D	\$ 395,156
Revisión proyecto hidráulico - proyectos mayores de 60 unidades de vivienda, centros comerciales, clínicas, hospitales, hoteles, plazas de mercado, universidades, estadios, y coliseos y similares	UN D	(\$ 533.460 + No. Viviendas x 2.994) + IVA
* Si el proyecto hidráulico es devuelto por correcciones, el interesado deberá cancelar los valores estipulados a partir de la segunda revisión.		

✓ REVISION SISTEMA HIDRAULICO POR VISITA		
Revisión sistema hidráulico - proyectos hasta de 20 unidades de viviendas, locales y bodegas	UND	\$313,743
Revisión sistema hidráulico - edificios mayores de 20 unidades de vivienda, centros comerciales, clínicas, hospitales, hoteles, plazas de mercado, universidades, estadios, y coliseos y similares	UND	\$574,140


Controla SGC

Nota: Si el constructor solicita y/o requiere de una visita preliminar, esta tendrá el mismo valor estipulado para "REVISION SISTEMA HIDRAULICO", sin embargo, se aclara que la pre-visita no reemplaza la visita definitiva e igualmente se deberá cancelar el valor estipulado para este ítem.

✓ SUPERVISION DE LA PRUEBA HIDRAULICA		
Supervisión prueba hidráulica - hidrante	UND	\$187,481
Supervisión prueba hidráulica - extensión de redes	ML	\$3,018
Nota: El valor base sin hidrante es de \$ 142.350 + la longitud de la tubería		

✓ SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE EXTENSIÓN DE REDES EJECUTADAS POR TERCEROS Y/O URBANIZADORES		
Supervisión técnica para las obras de extensión de redes ejecutadas por terceros y/o urbanizadores (diámetro 3"a 6")	ML	\$46,542
Supervisión técnica para las obras de extensión de redes ejecutadas por terceros y/o urbanizadores (diámetro 8 y mayores)	ML	\$93,829

DECIMO CUARTO. Establecer el valor de realización de empalmes, así:

Servicio de Perforación para Tee Partida de 2" a 6" para otras prestadoras (valores incluido IVA)		
Hierro Dúctil	UND	\$ 916.000
PVC o AC	UND	\$ 611.000
HG o HF	UND	\$ 1'099.000
Servicio de Perforación para Tee Partida de 2" a 6" (valores incluido IVA)		
Hierro Dúctil	UND	\$ 611,000
PVC o AC	UND	\$ 407,000
HG o HF	UND	\$ 733,000
Supervisión de Empalmes utilizando Tee Partida de 2" a 16" (valores incluido IVA)		
Hierro Dúctil, PVC o AC, HG o HF	UND	\$407,000

DÉCIMO QUINTO. Establecer el valor a cobrar por empalme con método convencional de suspensión del servicio de la siguiente manera:

EMPALMES CON ACCESORIOS CONVENCIONALES (valores incluido IVA)		
Diámetro		
3"	UND	\$ 408,000
4"	UND	\$ 821,000
6"	UND	\$ 1'021,000
8"	UND	\$ 1'222,000
10"	UND	\$ 1'404,000
12"	UND	\$ 1'652,000
14"	UND	\$ 1'829,000
16"	UND	\$ 4'224,000

Página 11 de 14	ACTO DE GERENCIA	
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

DÉCIMO SEXTO. Fijar el valor por actualización de catastro de infraestructura de redes construidas por terceros de la siguiente manera:

ACTUALIZACION CATASTRO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES		
Actualización catastro de infraestructura de redes para edificaciones construidas por terceros (marcación y plano record hidrante)	UND	\$ 531.853
Actualización catastro de infraestructura de redes para edificaciones construidas por terceros (marcación y plano record redes)	ML	\$11.536
Nota: El valor base sin hidrante es de \$ 309.464 + la longitud de la tubería		

PARÁGRAFO PRIMERO. Este servicio es opcional para Urbanizador/Constructor, ya que puede ejecutarlo a través de particulares.

DÉCIMO SEPTIMO. Fijar la tasa mensual de financiación de cuentas, contratos y facturas de servicios en el 1% para todos los usuarios residenciales y no residenciales.

DÉCIMO OCTAVO. Fijar la tasa de recargo por mora máximo en 0.5% mensual para Uso Residencial, Uso Oficial, Provisional y Especial. Para los usos Comercial, Industrial, Temporal, Cuentas, Contratos y facturas de servicios la tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima aprobada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los meses de la vigencia 2023, la cual será definida por la Gerencia Financiera y de Recursos.

DÉCIMO NOVENO. Fijar la tarifa de corte y retiro definitivo de la instalación en un valor de cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos (\$ 462.652) incluido IVA.

PARÁGRAFO: Delegar en el Gerente Comercial la facultad de exonerar del pago por concepto de corte y retiro definitivo de la instalación, en casos en que se considere conveniente como beneficio social para los estratos 1 y 2, o en atención a mitigar los efectos causados por los fenómenos naturales. Estas exenciones deberán estar debidamente motivadas.

VIGESIMO. En los eventos en que se detecten irregularidades en usuarios y/o suscriptores, el valor a cobrar por el concepto de control y seguimiento de acometida, se establecerá según los gastos operativos y administrativos en que incurra el amb S.A. ESP para la normalización del servicio.

VIGESIMO PRIMERO. Cuando el usuario requiera por seguridad del medidor la instalación del dispositivo en polipropileno tipo brazaletes, este tendrá un valor de \$ 380.000 más IVA el suministro e instalación.

PARAGRAFO PRIMERO. Si, por el contrario, el amb determina que deba instalar dicho dispositivo, con el objetivo de realizar seguimiento de consumo, este dispositivo será

Controla SGC

instalado, y en el evento de ser manipulado, dañado y/o alterado se cobrará al Usuario el valor de \$ 635.600 más IVA. El anterior valor es independiente si se encuentra que fue dañada y alterada la acometida y el medidor, por lo que cada cobro se realizara de manera independiente.

VIGESIMO SEGUNDO. Fijar el costo del duplicado de la factura integrada del servicio en \$1.000, incluido IVA.

VIGESIMO TERCERO. Fijar el costo del certificado de pago en \$2.000

VIGESIMO CUARTO. Fijar el costo de distribución de insertos con la factura integrada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en \$100 + IVA, cada inserto.

VIGESIMO QUINTO. Establecer el valor por daño en elementos de seguridad (sello de seguridad del medidor) en ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$152.446), valor que incluye los gastos operativos y administrativos en que se incurre para el cambio y reposición del mismo.

VIGESIMO SEXTO. Establecer el valor por daños en infraestructura del amb S.A. ESP. de acuerdo a los gastos operativos y administrativos en que se incurra para la reparación de los daños causados en la red.

VIGESIMO SEPTIMO. Establecer el valor de las tarifas por concepto de transporte de agua en carrotanque para el área urbana y rural de los municipios del área de influencia, de acuerdo con los siguientes servicios:

ITEM	UND	VALOR
Transporte de Agua Potable en Carrotanque de 22.5 M3 por viaje	und	\$ 464.000
Transporte de Agua Potable en Carrotanque de 11.5 M3 por viaje	und	\$ 348.000
Sobrecargo transporte de Agua sector rural	m ³ -km	\$ 2.550

VIGESIMO OCTAVO. Fijar las tarifas por los servicios de análisis de laboratorio que se presta a terceros por parte del amb S.A. ESP, según los valores que se presentan a continuación:

ITEM	PARAMETRO	METODO	NORMA	TARIFA
1	ALCALINIDAD TOTAL	Titulométrica	S.M. 2120 C Ed. 23	\$ 14.000
2	ALUMINIO RESIDUAL	Eriocromocianina R	S.M. 3500-AI B Ed. 23	\$ 33.000
3	AMONIO	Colorimétrica	S.M. 418 B Ed. 14	\$ 38.000
4	ANALISIS DE ALUMBRE	Según Norma NTC	NTC 531 / 4760	\$ 104.000
5	ANALISIS DE CAL	Según Norma NTC	NTC 1398	\$ 37.000
6	ANTIMONIO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 81.000
7	ARSENICO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 77.000
8	BARIO	Absorción Atómica	S.M. 3111 D Ed. 23	\$ 65.000
9	BASICIDAD	Volumetría	NTC 531 / 4760	\$ 24.000

Controla SGC

ACTO DE GERENCIA



GERENCIA GENERAL

10	CADMIO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 47.000
11	CIANURO LIBRE	Colorimétrica	ISO 14403:2002	\$ 56.000
12	COLOR RESIDUAL	DPD-Colorimetría	S.M. 4500-CI G Ed. 23	\$ 20.000
13	CLORUROS	Potenciométrico	S.M. 4500-CI D Ed. 23	\$ 28.000
14	COBRE	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 40.000
15	COLIFORMES TOTALES Y E COLI	Filt. Membrana	S.M. 9222 J Ed. 23	\$ 53.000
16	COLIFORMES TOTALES Y E COLI	Sustrato enzimático	S.M. 9223 B Ed. 23	\$ 61.000
17	COLOR	Fotométrico	S.M. 2120 C Ed. 23	\$ 8.000
18	CONCENTRACION DE MUESTRA	Evaporación lenta	----	\$ 16.000
19	CONDUCTIVIDAD	Electrométrico	S.M. 2510 B Ed. 23	\$ 10.000
20	CARBONO ORGANICO TOTAL COT	Digestión por Combustión	S.M. 5310 B Ed. 23	\$ 147.000
21	CROMO TOTAL	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 40.000
22	DBO5	Incubación 20 °C	S.M. 5210 B Ed. 23	\$ 50.000
23	DENSIDAD	Picnométrica	NTC 531 / 4760	\$ 13.000
24	DEMANDA DE CLORO	DPD-Colorimetría	S.M. 4500-CI G Ed. 23	\$ 60.000
25	DQO	Reflujo con Dicromato	S.M. 5220 B-C Ed. 23	\$ 65.000
26	DUREZA CALCICA	Volumetría	S.M. 3500-Ca B Ed. 23	\$ 25.000
27	DUREZA TOTAL	Volumetría	S.M. 2340 C Ed. 23	\$ 27.000
28	DUREZA MAGNESICA	Diferencia de Durezas	S.M. 3500-Mg B Ed. 23	\$ 0
29	FLUORUROS	Ión selectivo	S.M. 4500-F C Ed. 23	\$ 40.000
30	GRASAS Y ACEITES	Partición-Gravimetría	S.M. 5520 B Ed. 23	\$ 53.000
31	HIERRO TOTAL	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 40.000
32	HIERRO TOTAL	Colorimétrica	S.M. 3500-Fe B Ed. 23	\$ 40.000
33	MANGANESO	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 40.000
34	MERCURIO	A. A. Vapor frio	S.M. 3112 B Ed. 23	\$ 74.000
35	MOLIBDENO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 53.000
36	NIQUEL	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 40.000
37	NITRATOS	UltraVioleta	S.M. 4500-NO ₃ B Ed. 23	\$ 16.000
38	NITRITOS	Colorimétrica	S.M. 4500-NO ₂ B Ed. 23	\$ 28.000
39	FOSFORO REACTIVO	Acido Ascórbico	S.M. 4500-P E Ed. 23	\$ 40.000
40	OXIGENO DISUELTO	Electrométrico	EPA 360.3	\$ 42.000
41	pH	Potenciométrico	S.M. 4500-H ⁺ B Ed. 23	\$ 8.000
42	PLATA	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 40.000
43	PLOMO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 40.000
44	PRUEBA DE JARRAS	Ensayo	----	\$ 95.000
45	PSEUDOMONAS	Filtración por membrana	ISO 16266 Ed. 1 2006	\$ 28.000
46	RECUESTO HETEROTROFO EN PLACA	Filtración por membrana	S.M. 9215 D Ed. 23	\$ 19.000
47	RECUESTO HETEROTROFO EN PLACA	Siembra Profunda	S.M. 9215 B Ed. 23	\$ 19.000
48	SELENIO	A. A. Gen. Hidrúros	S.M. 3114 B Ed. 23	\$ 88.000
49	SILICE	Colorimétrica	S.M. 4500-Si B Ed. 23	\$ 19.000
50	SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	Gravimétrica	S.M. 2540 C Ed. 23	\$ 21.000
51	SOLIDOS SEDIMENTABLES	Cono Imhoff	S.M. 2540 F Ed. 23	\$ 12.000
52	SOLIDOS SUSP. VOLATILES	Gravimétrica	S.M. 2540 E Ed. 23	\$ 35.000
53	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Gravimétrica	S.M. 2540 D Ed. 23	\$ 21.000
54	SOLIDOS TOTALES	Gravimétrica	S.M. 2540 B Ed. 23	\$ 21.000
55	SOLIDOS TOTALES VOLATILES	Gravimétrica	S.M. 2540 E Ed. 23	\$ 34.000
56	SULFATOS	Turbidimétrica	S.M. 4500-SO ₄ E Ed. 23	\$ 25.000
57	TURBIEDAD	Turbidimétrica	S.M. 2130 B Ed. 23	\$ 8.000
58	ZINC	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 40.000
59	SODIO	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 40.000
60	POTASIO	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 40.000

VIGÉSIMO NOVENO. Establecer el valor de las tarifas por concepto de recuperación del espacio público para las acometidas domiciliarias de acueducto, en los siguientes casos:

Página 14 de 14	ACTO DE GERENCIA	
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

ITEM	UND	VALOR
Reconstrucción de Pavimento Rígido e=15 cm (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	M2	\$ 391.000
Reconstrucción de Pavimento Asfáltico e=7 cm (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	M2	\$ 284.000
Reconstrucción de Andenes sin acabado (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	M2	\$ 248.000
Reconstrucción de Andenes con acabado (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	M2	\$ 259.000

El presente Acto de Gerencia, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase.



ALEJANDRO ESTRADA CARMONA
Gerente General amb S.A. ESP

Revisión Tarifaria y Financiera: Ing. Dario Giovanni Lizcano, Gerente Financiero y de Recursos
 Revisión Aspectos Comerciales: Ing. Sergio Blanco Pérez, Gerente Comercial
 Revisión Aspectos Operativos: Ing. Jairo Fabián Jaimés Rojas, Gerente Operativo
 Revisión Jurídica: Dres. Wjimeñez; Profesional Asistente; ML Arias Líder Gestión Jurídica y Representación Judicial
 Aprobó: Dra. EL Rangel, Secretaría General